

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.840/1982 · 1982

DECRETO-LEY 9840/1982

Boletín Oficial, 13 de julio de 1982 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9840/1982

DECRETO-LEY 9840/82

LA PLATA, 5 de JULIO de 1982.

VISTO lo actuado en el expediente número 2200-3265/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 6 de la Ley 9.434 -Ley Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires-, por el siguiente:

“ Artículo 6: Se depositarán a título gratuito en el Banco las rentas fiscales, los depósitos judiciales y los de todas las administraciones, dependencias o reparticiones públicas de la Provincia, aun cuando hayan sido creadas por leyes especiales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Banco recibirá depósitos judiciales a interés, en las condiciones que establezca el Directorio, cuando los jueces, a pedido de parte, dispongan el reconocimiento de intereses".

ARTICULO 2: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9840/1982. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).